

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Viernes 13 de Noviembre de 1936

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 54.

Las normas establecidas por el Decreto número 113 de la Junta de Defensa Nacional para la fijación del vencimiento de las letras de cambio y demás documentos de giro, en la relación con la moratoria general que finalizó el 16 de septiembre último, deben ser igualmente de aplicación a las moratorias a que se refiere el artículo tercero del Decreto número 32 de la misma, por lo que, en aclaración de dudas consultadas y con carácter general.

DISPONGO:

Artículo primero. En las letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general, girados con anterioridad al 18 de julio, a días vista, o días fecha, se computarán para su efectividad los transcurridos hasta el 18 de julio inclusive, completándolos con los posteriores al día en que finalice la moratoria.

Artículo segundo. Los expresados efectos mercantiles librados a fecha fija con anterioridad al 17 de julio; serán exigibles al transcurrir tantos días a partir del en que finalice la moratoria, como en aquella fecha faltaban para el vencimiento del respectivo efecto, sin que, en ningún caso, pueda exceder del término de treinta días, a contar del en que finalizó la moratoria.

Artículo tercero. Se habilitan los dos días siguientes al en que deba efectuarse el protesto para diligenciar los de efectos comprendidos en los dos artículos anteriores, en todos los casos en que ter-

mine una moratoria o expire el límite máximo señalado en el artículo precedente.

Artículo cuarto. Hasta tanto que no cesen totalmente los efectos de la moratoria, incluso el límite máximo establecido en el artículo segundo, todos los protestos de cualquiera efectos que sean, podrán diligenciarse hasta las veintiuna horas del día en que se practiquen.

Dado en Salamanca a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Padecido error en la inserción del Decreto número 54, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de noviembre, se reproduce debidamente rectificado.

Decreto núm. 54.

Las normas establecidas por el Decreto número 113 de la Junta de Defensa Nacional para la fijación del vencimiento de las letras de cambio y demás documentos de giro, en relación con la moratoria general que finalizó el 16 de septiembre último, deben ser igualmente de aplicación a las moratorias a que se refiere el artículo tercero del Decreto número 32 de la misma, por lo que, en aclaración de dudas consultadas y con carácter general.

DISPONGO:

Artículo primero. En las letras de cambio, pagarés y efec-

tos mercantiles en general, girados con anterioridad al 18 de julio, a días vista, o días fecha, se computarán para su efectividad los transcurridos hasta el 17 de julio inclusive, completándolos con los posteriores al día en que finalice la moratoria.

Artículo segundo. Los expresados efectos mercantiles librados a fecha fija con anterioridad al 18 de julio, serán exigibles al transcurrir tantos días a partir del en que finalice la moratoria, como en aquella fecha faltaban para el vencimiento del respectivo efecto, sin que, en ningún caso, pueda exceder del término de treinta días, a contar del en que finalizó la moratoria.

Artículo tercero. Se habilitan los dos días siguientes al en que deba efectuarse el protesto para diligenciar los de efectos comprendidos en los dos artículos anteriores, en todos los casos en que termine una moratoria o expire el límite máximo señalado en el artículo precedente.

Artículo cuarto. Hasta tanto que no cesen totalmente los efectos de la moratoria, incluso el límite máximo establecido en el artículo segundo, todos los protestos de cualesquiera efectos que sean, podrán diligenciarse hasta las veintiuna horas del día en que se practiquen.

Dado en Salamanca a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 57.

Nombro Gobernador General de los Territorios Españoles en el Golfo de Guinea, al Capitán de Navío, en situación de retirado, D. Manuel de Mendivil y Elio.

Dado en Salamanca a primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Junta Técnica del Estado**PRESIDENCIA****Ordenes**

En cumplimiento del Decreto número 101 de la Junta de Defensa Nacional, es constante la presentación de los funcionarios públicos ante las diversas Autoridades, y son por consiguiente tan múltiples los acuerdos de la Comisión de Hacienda sobre el abono de sus emolumentos, que permiten y aconsejan a la vez el establecimiento en relación con esta materia de una norma general, que se inició ya en la Circular de 11 de octubre pasado. Ya tal fin he acordado:

Primero. Que a los funcionarios públicos que verifiquen su presentación ante las Autoridades respectivas a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no se les abonen sueldos ni retribuciones de ninguna clase, sino desde su comparecencia, y siempre previa la concurrencia de estos dos requisitos: 1.º La demostración en forma inequívoca de adhesión inquebrantable al movimiento nacional, no desvirtuada por actos ni manifestaciones precedentes, y 2.º La efectiva adscripción a un Centro o Dependencia oficiales.

Segundo. Que no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales y de plena justificación, podrán los fun-

cionarios a quienes no se hayan abonado o no se abonen en lo sucesivo los devengos anteriores a su presentación, dirigir instancia solicitándolos, en unión de los documentos acreditativos, a esta Presidencia de la Junta Técnica, que resolverá lo que estime pertinente; y

Tercero. Que los funcionarios de todas clases tan sólo tendrán derecho a percibir, mientras no se disponga lo contrario, las cantidades que les correspondan por los conceptos de sueldos y gratificaciones, siempre que estas últimas sean de carácter fijo en su cuantía y periódicas en su vencimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

La regulación de la vida administrativa en los territorios de Infi y del Sahara Español (Río de Oro), se venía ejerciendo directamente por la Presidencia del Consejo de Ministros. Pero al variar la organización del Estado, correspondieron primero a la Junta de Defensa y más tarde a la Junta Técnica tales atribuciones, y con retamente a esta Presidencia, que ha observado que en las actuales circunstancias no se pueden resolver esos asuntos con la celeridad conveniente.

Y para evitar perjuicios, sin hacer desaparecer las garantías de acierto, he acordado delegar las expresadas facultades administrativas en la Alta Comisaría de España en Marruecos, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y en tanto no se disponga lo contrario.

Burgos 4 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las actuales circunstancias, se hallan incorporados al Ejército libertador de España, y a las milicias voluntarias, la mayor parte de los alumnos que han rebasado la edad escolar,

lo cual imposibilita la apertura de las clases nocturnas para adultos. En su vista, y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza;

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se deje en suspenso la apertura en las Escuelas Nacionales de las clases nocturnas para adultos en todas las zonas sometidas a nuestro Ejército, sin perjuicio de que debidamente reorganizadas puedan darse más adelante, en la fecha que oportunamente se determinará. Mientras dure dicha suspensión no percibirán los maestros las gratificaciones correspondientes a las expresadas enseñanzas.

Burgos 3 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. Burgos.

COMISION DE JUSTICIA

Autorizadas las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, para destituir, sin sujeción a normas de expedientes gasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional, y a nombrar los sustitutos correspondientes, resolución acordada hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia municipal, no ofrece duda que para el caso de vacante natural se autoriza a las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales para efectuar los nombramientos en la forma establecida por el citado Decreto número 91.

Lo que, como aclaración al Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, se publica por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Burgos 31 de octubre de 1936.—El Presidente, José Cortés López. Sr. Presidente de la Audiencia de.....

1.º Sr.: Con la posible urgencia se servirá V. I. disponer lo necesario para que se remita a esta Comisión de Justicia la siguiente documentación:

1.º Plantilla de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones de todos los Establecimientos, expresando nombre, cargo, categoría y situación administrativa de cada uno; haciendo constar respecto a los que no se hallen desempeñando sus funciones, la causa que lo ocasiona—con el detalle que sea conocido—y, en cuanto a los que estén afectos a alguna responsabilidad gubernativa o judicial, la que ésta sea, la Autoridad que la haya impuesto y la causa que la motivase, así como si, por consecuencia de tal determinación, no prestan servicio, y concretando, en un resumen, el número de cargos vacantes y sus respectivas categorías.

2.º Hojas de servicio de los funcionarios del expresado Cuerpo que se hallen prestando servicio, firmada cada una por el interesado, en forma de declaración jurada, bajo su personal responsabilidad y visadas las de cada Establecimiento por el respectivo Director. Los Directores de las Prisiones provinciales remitirán las hojas de servicio de quienes los presten en las Prisiones de partido de la provincia y en las habilitadas provisionalmente dentro de la misma.

3.º Estado numérico de la población reclusa, entendiéndose a ese efecto las provisionales y las de partido como dependientes de la provincial respectiva, clasificándose con la debida separación, por grupos numéricos, los que extinguen condenas—agrupados por penas y Tribunales sentenciadores—los presos preventivos, a virtud de procedimientos judiciales y los detenidos gubernativos, indicando la Autoridad a cuya disposición se encuentren.

4.º Estado demostrativo de los gastos de «Material» de toda clase causados en los Establecimientos y, en su caso, en las Prisiones que de cada uno dependan, según lo expuesto en el número anterior, a partir de julio del presente año; expresando los libramientos percibidos, las cuentas rendidas como justificación de aquéllos o en firme, indicando fechas de presentación y las que estén pendientes de rendirse por los dos conceptos.

5.º Relación sumaria del

utensilio y mobiliario y estado de situación del vestuario, equipo y calzado existente en cada Establecimiento y sus anexos, con la clasificación reglamentaria del grado de uso en que se encuentren y nota de las deficiencias de «Material» de todas clases que se observen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y la debida observancia por parte de los Establecimientos dependientes de esa Inspección Delegada.

Dios guarda a V. I. muchos años. Burgos 3 de noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, José Cortés.

Señor Inspector Delegado de Prisiones del Estado Español.



Para unificar el procedimiento a seguir en los expedientes que se tramiten a fin de depurar la conducta observada por los funcionarios de la Administración de Justicia con ocasión del actual movimiento nacional y dar la necesaria amplitud al nombramiento de Instructores que hayan de tramitar aquéllos, se dispone:

Artículo 1.º Los expedientes que se instruyan a funcionarios judiciales o fiscales se ajustarán, sin distinción, al procedimiento ordenado en el artículo 737 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2.º Podrán ser nombrados indistintamente para la instrucción de dichos expedientes, funcionarios pertenecientes a cualquiera de ambas carreras, que libremente serán designados en cada caso por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Burgos 3 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.



Con el fin de que los cargos atribuidos por la legislación a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal estén servidos por personal de las respectivas carreras, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. En término

de cinco días todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que se hallen en situación de excedencia forzosa, sea cualquiera la causa de la excedencia, se dirigirán a los Presidentes de las Audiencias de las provincias en que residan, manifestando sus nombres apellidos, categoría en su carrera, último destino que sirvieron, el motivo de la excedencia, haber total que como excedentes perciben, cargo público que en su caso desempeñen y señas de su domicilio. Si la capital de la provincia no estuviera liberada, se dirigirán al Presidente de la Audiencia que, según el Orden de 2 del actual, tenga jurisdicción sobre el lugar de su residencia. Los Presidentes de las Audiencias remitirán a esta Comisión, dentro del término de siete días, relación comprensiva de los funcionarios que se les hayan dirigido, con expresión de los datos mencionados.

Artículo segundo. Dentro del término de cuatro días los Presidentes de las Audiencias remitirán a esta Comisión relación de los funcionarios judiciales y fiscales que se les hayan presentado en cumplimiento de la Orden de 8 de septiembre último, con expresión del servicio, que cada uno esté desempeñando.

Artículo tercero. Los Presidentes de las Audiencias, dentro del término de tres días, remitirán a esta Comisión una relación de los cargos judiciales y fiscales vacantes y de los no servidos por sus titulares, con expresión de la causa de la sustitución o vacante y día en que el titular dejó de prestar servicio.

Burgos 3 de noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.



Constituida la Comisión de Justicia en la Junta Técnica del Estado, a ella compete la resolución de los asuntos en que antes entendían el Ministerio de Justicia y los Organismos de la Administración Central dependientes del mismo, cesando las razones en virtud de

las cuales se habían delegado transitoriamente por la Junta de Defensa Nacional en los Presidentes de Audiencias Territoriales, Colegios Notariales o Autoridades de la Administración provincial facultades propias de los suprimidos Ministerio, Subsecretaría y Centros directivos.

En consecuencia, vengo en disponer que, a partir de la publicación de la presente, las Autoridades, Corporaciones y particulares elevarán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado todas las instancias y demás documentos cuya resolución correspondía al Ministerio de Justicia, Subsecretaría y Centros directivos del mismo, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, cesando las delegaciones especiales que en asuntos determinados se habían acordado transitoriamente.

Burgos 4 de noviembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Para la más exacta observancia de lo ordenado en el Decreto número ciento ocho de los dictados por la Junta de Defensa Nacional de España, referente al depuración de las actuaciones de funcionarios públicos, dispongo:

Artículo único. Las normas y prevenciones contenidas en los artículos tercero y cuarto del Decreto núm. ciento ocho, dictado en trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis por la Junta de Defensa Nacional, serán aplicables a los funcionarios públicos sin distinción, ya sean administrativos, judiciales o fiscales y, en general, a todo el que por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente tuviere participación en el desempeño de funciones públicas.

Burgos, treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.
—Fidel Dávila.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

ASCENSOS

He resuelto confirmar el empleo de Teniente a los Alféreces comprendidos en la relación que principia en don David Hernaiz Mancho y termina en D. Jesús Alfonso Boil, conferidos por el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 126 (Boletín Oficial núm. 28).

Burgos 24 de octubre 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita,

Infantería

D. David Hernaiz Mancho, Caja Recluta Jaén núm. 10.

D. Virgilio Banegas Gallego, Juzgado Militar Permanente Melilla.

D. Rafael Muñoz Muñoz, Batallón Cazadores San Fernando núm. 1.

D. Manuel Marcos Tortajada, idem.

D. Jesús Cueva Marín, id.

D. Cipriano Pérez Díez, id.

D. Fernando Sánchez Sánchez, id.

D. José Navarro Alvarez, id.

D. Carlos San Leandro López, id.

D. Tomás Martínez Martínez, idem.

D. Pablo Vicho Iguacel, id.

D. Esteban Navarro Priego, Regimiento Cazadores Serrallo núm. 8.

D. Francisco Abad Cruz, id.

D. Manuel Alés García, id.

D. Joaquín Fernández García, idem.

D. Miguel López García, id.

D. Perpetuo Cuadrado Carrasco, id.

D. Jesús Martín Cruceiro, id.
D. Emilio García de la Mata y Roldán, Juzgado Permanente de Larache.

Id. José María Díaz Robledo, Tercio primera Legión.

Id. Cristóbal Sarmiento Rivera, Batallón Cazadores de Melilla número 3.

Id. Joaquín Ramos Carreras id.

Id. Eustaquio Romero Barchín, idem.

Id. Manuel Co-bi Muñoz, id.

Id. José Galeano Méndez, id.

Id. Juan José Hernán Frey, id.

Id. Juan Román Izquierdo, id.

Id. Andrés Sánchez Moreno, id.

Id. Luis Julián Goñi, id.

Id. Constantino Murillo Maiza, idem.

Id. Joaquín Iglesias Sánchez, id.

Id. Diego Fernández Fernández, idem.

Id. Ramón Roig Navarro, Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Id. Mariano García Mena, id.

Id. Félix Pérez Polo, id.

Id. Manuel Martínez Redondo, id.

Id. Antonio de Mingo Sánchez, id.

Id. José Morera Fernández, id.

Id. Anselmo Pérez Manzano, id.

Id. Diego Mediano Lozano, id.

Id. Rafael Viñas Pérez, id.

Id. Paulino de Paz Maeso, id.

Id. Miguel Rodríguez Reyes, id.

Artillería.

D. Matías Vicario Olmo, Agrupación de Artillería de Melilla.

Id. Federico Montesinos Rubio, idem.

Id. Julián Serrano Lorenzo, id.

Id. Juan Navarro Picazo, id.

Id. Silverio Cantero Borrega, id.

Id. Juan Esinos Dueñas, id.

Id. Gerardo Lara Revilla, id.

Id. Juan Fernández Ganivet, id.

Ingenieros.

D. Federico Pérez Saez, Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Id. Jaime Coll Arbona, id.

Id. Domingo Benítez Golart, id.

Id. Dionisio López Ruiz, id.

Id. Pascual Fernández Salmerón, idem.

Id. Manuel de Ariza Vázquez, id.

Id. Toribio González Sarabia, idem.

Id. Francisco Cámara Cámara.
 Id. Francisco Varela Sáez, Batallón Zapadores de Marruecos.
 Id. Arsenio Villanueva Gutiérrez, idem.
 Id. Prisciliano Gude Herrera, id.
 Id. Esaul Baroch Pons, id.
 Id. Emilio Zaldua Mora, id.
 Id. Enrique Arbona González, idem.
 Id. Juan Aranda Molina, id.

Intendencia.

D. Francisco Gutiérrez Lanzas, Grupo Intendencia Melilla.
 Id. Rogelio Merino Gómez, id.
 Id. Atilano Lozano Seco, id.

Sanidad Militar.

D. Eduardo Recio Camacho, Grupo Sanidad Militar Melilla.
 Id. Bernabé Fernández Moreno, idem.
 Id. Germán Alonso de Nicolás, idem.
 Id. Jesús Alonso Boit, id.

Alféreces provisionales.—Destinos.

Por haber sido declarados aptos en el curso correspondiente llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, he resuelto promover al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Artillería, a los alumnos que figuran en la siguiente relación, que comienza en don Joaquín Castilla Ydoy y termina en don Enrique Sánchez Esteban, los cuales pasarán a desempeñar los destinos que a cada uno se les señala.

Burgos 26 de octubre de 1936.
 =El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Al Regimiento Ligero número 9.

D. Joaquín Castilla Ydoy.
 Id. Moisés de la Cuesta de la Cuesta.
 D. Alfonso Manero Bastenetche.
 Luis Martínez Aguilar.

» Luciano Martínez Hernández.
 » Alberto Moreno Abecía.
 » Francisco Pérez Vallbona.
 » Leopoldo Sánchez Casaus.
 » Francisco Torras Serracató.

Al Regimiento Ligero núm. 11

» José-Felix Berdugo de Acuña.
 » Claudio Gamazo y Arnús.
 » Domingo Martínez de Simón.
 » José Antonio Olano y López de Letona.
 » José María Rodríguez de Vesa.

Al Regimiento Ligero núm. 13

» Santiago Escudero González.
 » José Fontela Ledesma.
 » José Luis Heras Budía.
 » Honorato Manrique Velasco.
 » José Manuel Martínez Bandede.
 » Antonio Martínez Cattáneo.

Al Regimiento Ligero núm. 14

» Javier Bustamante Sánchez.
 » Enrique Franch y Alfaro.
 » Alfonso García Álvarez Panadero.
 » Celestino Negueruela Caballero.
 » Antonio Unceta Conde.
 » José María Baigorri Mayoral.

Al Regimiento Ligero núm. 15

» Tomás Amelburn Delgado.
 » José María Fariña Torres.
 » Federico García Germán.
 » José Luis Gutiérrez de Sembrúm.
 » Andrés Herrero Checa.
 » Alfonso Martínez Gil.
 » Eugenio Martín Marasa.
 » Antonio Malantuche Fernández-Calvo.
 » Manuel de Miguel Santillana.
 » Vicente Peña Geromini.
 » Antonio Polanco Velasco.
 » Julio Revuelta Prieto.
 » Vicente Tascón Alonso.
 » Francisco Vázquez Méndez.
 » Diego Vela Guervo.

Al Regimiento Ligero núm. 16

» Juan-José Andrade Pérez

Giménez.

» Gonzalo Grijelmo García.
 » Luis Hernández Martínez.
 » Emigdio López Arandia.
 » Vicente Martínez de la Riva Labarta.

Al Regimiento de Montaña núm. 2

» Angel Audibert y Ortiz.
 » Virgilio Hernando Linzuain.
 » Juan José Orozco y Mas-sieu.
 » Alberto Rodríguez Moureau.
 » Antonio Sagasta de Ilurda y Galbete.

Al Regimiento Pesado núm. 3

» Nemesio Díaz Gormenzana.
 » Fernando Espinosa de los Monteros y Lipuzcoa.
 » José Luis Gutiérrez y Benito.
 » Santiago Hesse Murga.
 » Angel Moreno Abecía.
 » Eugenio Moriones Serra.

Al Regimiento de Costa núm. 2

» Jorquín Marquina Larios.
 » Luis Plaza Mariscal.
 » José Río y Soler de Cornellá.
 » Ignacio Salas Larrazábal.

Al Parque Divisionario núm. 5

» Luis Colorado Guitián.
 » Jaime de Medina López-Quesada.

Al Parque Divisionario núm. 6

» Miguel Sáez Sánchez.
 » Enrique Sánchez Esteban.

Alféreces provisionales.—Destinos

Por haber sido declarados aptos en el curso correspondiente llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, he resuelto promover al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Ingenieros a los alumnos que figuran en la siguiente relación, que comienza en D. Alejandro Allánegui Felez y termina en D. Manuel Jiménez Varea, los cuales pasarán a desempeñar los destinos que a cada uno se les señala.

Burgos, 26 de octubre de 1936.
 —El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Relación que se cita**Al Batallón de Zapadores número 5.*

Alejandro Allárregui Felez.
Roberto García Gómez Cordobés.

Al Regimiento Zapadores número 6.

D. Agustín Alvarez Vázquez
Id. Aristides de Antiñano Euzurraga.

Id. Manuel Avillo y Pássaro.
Id. Tomás Bolívar Sequeiros
Id. Antonio Caso Montaner
Id. Eduardo de Caso Ridaura
Id. Ricardo de Churruca y Dotres.

Id. Rafael Dabán Fernández de Sedano
Id. Fernando Pastor Cosculluela.

Al Batallón de Zapadores número 8.

D. Luis Cabrera Sánchez
Id. Fernando Carús Moré
Id. José Antonio Laredo de la Cortina.
Id. Alberto Ruiz y G. de Linares

Al Grupo Mixto de Zapadores para la División de Caballería y Brigadas de Montaña.

D. Jesús Abreu Ladrera
Id. Mariano Alvarez Núñez
Id. Juan Barnechea Yrurettagoyena.
Id. Angel Hernández Morales
Id. Federico Montaner Muruzábal.
Id. Luis Remacha Villar

Al Batallón de Pontoneros.

D. Raúl Diez Berzosa
Id. Cándido García Germán
Id. Carlos Muñoz de Laborde

Al Regimiento de Transmisiones

D. José Luis de la Figuera de Benito.
Id. José María Lafuente Villalva.

Al Regimiento de Ferrocarriles, núm. 1.

D. Juan Ferrer Dubé.
Id. Manuel Jiménez Varea.



He resuelto que el personal relacionado a continuación pase destinado, en comisión del servicio, a esta Secretaría de Guerra, conservando, al propio tiempo, el que se encuentra en acti-

vo, sus anteriores destinos de plantilla, en los que, desde luego, queda confirmado por medio de esta Orden.

Burgos 28 de octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Relación que se cita, por Armas, y Cuerpos,***EJERCITO***Estado Mayor*

Comandante D. José Vidal Colmena, de Agregado Militar a la Embajada de España en Washington (Estados Unidos).

Comandante D. Joaquín de Isasi-Isasmendi y Arostegui, de Jefe de la sección Topográfica de la 1.^a División.

Infantería

Teniente Coronel, D. Lorenzo Fernández-Yañez y Fernández-Yañez, del Ministerio de la Guerra.

Teniente Coronel, D. José Duca Jiménez, retirado.

Teniente Coronel, D. Natalio López Bravo, de la Caja de Recruta de Vitoria núm. 41

Comandante, D. Primitivo Vicente Gallo, retirado.

Comandante, D. Fausto Bañares Gil, del Estado Mayor Central.

Comandante, D. Carlos Letamendía Moure, del Estado Mayor Central.

Capitán, D. Jacinto Fernández Ortega, retirado.

Capitán, D. Calixto Nebreda Arnáiz, retirado.

Capitán honorífico, con empleo efectivo de Alférez, don Felipe González Gil retirado.

Caballería,

Capitán, don José Alvarez de Bohorques y Goyneche, retirado.

Capitán don Angel García-Benítez y Díaz-Gallo, del Regimiento de Numancia, núm.6.

Artillería.

Coronel, don Mario Sánchez Sánchez, de disponible forzoso en la 6.^a División.

Teniente Coronel, don Juan José Unceta y García-Albéniz, retirado.

Capitán, don Francisco Lafont y Cabanas, retirado.

Capitán, don Santiago Durán Marquina, retirado.

Ingenieros.

Teniente Coronel, don Manuel Jiménez Fuente retirado.

Comandante, don Joaquín Serra Austrain, retirado.

Comandante, don Luis Troncoso Sagredo, de disponible en la 1.^a Región.

Intendencia

Comandante, don Antonio Vázquez López, retirado.

Sanidad Militar.

Comandante Médico, don Antonio Vallejo Nájera, de la Academia de Sanidad Militar

Oficinas Militares.

Archivero 3.^o, don Juan Cardero García, retirado.

Oficial 1.^o, don Felipe Sanz Miguel, retirado.

Grupo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Auxiliar Topógrafo, don Gonzalo Montoya Hurtado de Mendoza, del Estado Mayor Central (Sección Cartográfica).

Taquimecanógrafa, D.^a Alfonsa Fuentes Cavuela, del Hospital Militar de Burgos.

ARMADA*Cuerpo General*

Capitán de Corbeta, don Jesús María de Rotaeche Rodríguez de Llamas, retirado.

Idem idem, don Guillermo Díaz del Río y Pita de Veiga, de Director de la Escuela de Marinería de El Ferrol.

Infantería de Marina

Comandante, don Enrique Rivas Fabal de disponible en El Ferrol.

AVIACION*Inválidos*

Teniente Coronel, Piloto Aviador, don Isidro Lorenzo Sequeira.

Arma de Aviación

Capitán, Piloto Aviador don Francisco de Asís Ansaldo, retirado.



He resuelto que el Coronel de Intendencia, Inspector de las Fuerzas y Servicios de Intendencia de Marruecos, asuma las funciones de conocimiento y asesoramiento de todos los asuntos económicos y financieros de ese territorio, cerca del mando, en sí y en sus relacio-

nes con el Gobierno Nacional, con la denominación de Intendente General de Marruecos.

Burgos 3 de noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el Auxiliar de 1.ª de Intendencia D. Eugenio Sierra Alonso, de reemplazo por enfermo en Ceuta, por el cual se comprueba se encuentra completamente útil y en condiciones de prestar servicio activo, he resuelto aprobar la determinación tomada por el Excmo. Sr. General de las Fuerzas Militares de Marruecos, de que dicho Auxiliar quede en la situación de disponible forzoso en aquella plaza en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 7 de septiembre de 1936 (*Diario Oficial* núm. 207).

Burgos 4 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Haberes

S. E. el Generalísimo, teniendo en cuenta el entusiasmo con que las Fuerzas Indígenas de Marruecos y Legionarios iniciaron y siguieron el Movimiento Nacional, y en atención a la carestía de la vida, dispuso el aumento de una peseta que debe mantenerse para los expedicionarios y para los que quedan en Africa, independientemente del plus de campaña que debe darse a los primeros.

Burgos 5 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Inspección de Automóviles.

Al objeto de evitar a las Autoridades Superiores Militares que, por razón de sus cargos, han de viajar frecuentemente, las molestias consiguientes a la provisión de vales para gasolina en las Comandancias Militares, he resuelto que por el Servicio de Inspección de Automóviles se facilite a los Excelentísimos Sres. Generales Inspector del Ejército, Jefes de Ejército y de las Divisiones, talonarios de vales con aquel fin, debidamente requisitados.

Burgos 4 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Uniformidad.

Por dificultades surgidas para el cumplimiento de mi orden de 2 del actual, relativa a uniformidad, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 21, queda aquélla sin efecto.

Burgos, 6 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destino.

A propuesta del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he dispuesto pase destinado al Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, el Alférez de Infantería don David Hernaiz Manche, de la Caja de Recluta de Jaén núm. 8.

Burgos 31 de octubre 1936.
—El General Jefe, Gil Yuste.

Allas de Aviación

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo, son dados de alta en el Arma de Aviación: el Capitán don Manuel Saenz de Heredia, del Regimiento de Infantería de San Marcial; el Teniente de Aviación, don Salvador Talavera Gaya, de situación retirado; el Alférez de Complemento de Artillería don Jerónimo García Mellado; el Capitán de Intendencia, don Emilio Lustau Ortega, retirado; Capitán de Ingenieros, don Antonio Vázquez Figueroa, de la Academia de Ingenieros; Capitán de Artillería don Augusto Leído de Tejada, retirado; el Capitán de Infantería don Francisco Mira Monerri, de la Academia de Infantería; el Capitán de Estado Mayor, don Francisco del Valle, de la 8.ª División y el Teniente de Infantería, don José Pérez Marín, del Cuerpo de Seguridad.

Burgos 31 de octubre 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Habilitación.

Por disposición de su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería de la se-

gunda Bandera del Tercio, Don Enrique García Ruiz.

Burgos, 3 de noviembre de 1935.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Inspector General de Sanidad Militar de la 3.ª Inspección y en vista de que las urgentes necesidades de la campaña y asistencia de los heridos permitieron que se admitiera en los Hospitales en calidad de enfermeras a personas no poseedoras del correspondiente título profesional, con evidente perjuicio del servicio y del paciente en más de una ocasión, y con objeto de remediar los daños señalados, vengo en disponer que, en lo sucesivo no puedan prestar servicio como enfermeras en el ramo de Guerra, otras personas que las que ostenten el correspondiente diploma, expedido por las Facultades de Medicinas, Cruz Roja Española y Casa de Salud de Valdecilla, haciéndose siempre los nombramientos por el Jefe de Sanidad Militar de la plaza en que radique el establecimiento hospitalario.

Respecto al personal que actualmente presta servicio, debe ser revisado su diploma y nombramiento por los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, procediendo la separación de aquél que no posea el indispensable título.

Pueden utilizarse en los Hospitales del Ramo de Guerra a personas no diplomadas, como enfermeras; pero en servicios no profesionales y sin que en caso alguno disfruten haberes como tales enfermeras.

Burgos 30 de octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Vestuario

En atención a que con motivo de la campaña se produce un deterioro en las prendas de traje caqui y el calzado que hace necesario sean repuestos antes de terminar el plazo de duración que tienen asignado legalmente durante la paz, he resuelto, a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General de los Ejércitos en Operaciones, que dicho plazo quede reducido en un 25 por 100, siempre después de cerciorarse de la completa inutilidad de esas prendas, y a reserva de las modificaciones que aconseje la práctica posterior a esta medida.

Burgos 27 de octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación que comienza por el Teniente Coronel de Intendencia D. Marcelo González Gómez y termina en el Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Pedro Oliva Vilar, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibir las a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 29 de octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1000 pesetas por llevar diez años de empleo

Teniente Coronel de Intendencia D. Marcelo González Gómez, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

1100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio.

Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Marino Matos Fernández, del Colegio Preparatorio Militar de Avila, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

1300 pesetas por llevar treinta y tres años de servicio.

Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Felix Garcia Malnero, de la septima División Orgánica, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Otro: D. Pedro Oliva Vilar, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir del 1.º de agosto de 1936.

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

El Comandante de Infantería D. Guillermo Urbano Gorriño, pasa destinado al Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, para mandar el Batallón C. del mismo.

Tetuán 12 de noviembre 1936.
Gil Yuste.

SITUACIONES

Los señores Jefes que a continuación se relacionan en situación de retirados e incorporados a filas para prestar servicio activo, pasan a desempeñar los cargos que a cada uno se le asigna.

Tetuán 11 de noviembre 1936.
Gil Yuste.

Relación que se cita.

Teniente Coronel de Infantería, don Manuel Souza Martoley, Comandante Militar de Alcazarquivir.

Comandante de Caballería, don Manuel Casas Sierra, Comandante Militar de Arcila.

Los Señores Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación que para cada uno se determina.

Tetuán 12 de noviembre 1936.
Gil Yuste.

Relación que se cita

Teniente de Artillería en situación de retirado e incorporado a filas para prestar servicio activo, D. Vicente Almenara Valle, pasa destinado como Ayudante a la Fortaleza Militar del Hacho, en Ceuta.

Alférez de complemento de Caballería, don Francisco Ponce de León pasa a las órdenes del Dele-

gado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría, por haber sido destinado a prestar sus servicios a la Mehastía Auxiliar de Intervenciones.

Brigada de Infantería de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, don Antonio Castillo Defez, causa baja en la misma y pasa a situación de disponible forzoso en Tetuán, cesando en la situación de «Al servicio del Protectorado».

Sargento de Sanidad del Grupo de la Circunscripción Occidental, Don Vicente Collado Barquero, queda en situación de «Suspensión de empleo y sueldo», en Ceuta, por hallarse procesado.

BAJA

Condenado a la pena de seis años de prisión militar correccional, con la accesorias de separación del servicio, el Comandante de Infantería, don Fernando Pareja Aycens, en situación de disponible en Ceuta, es dado de baja en el Ejército.

Tetuán 11 de noviembre 1936.
Gil Yuste.

REQUISITORIA

Manuel Vicente Berges, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Barcelona, de estatura 1.742, domiciliado últimamente en el Batallón de Cazadores de San Fernando número uno, comparecerá en el término de 30 días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez don Tomás Vadillo, del Batallón antes mencionado en (Alcazarquivir), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Tetuán 8 de noviembre de 1936. — El Teniente Coronel Jefe de E. M. — LUIS DE MADARIAGA. — Rubricado.